



Resolución Directoral

N° 00001-2025-MINAM/SG/OGA

Lima, 08 de enero del 2025

VISTO; el Informe N° 00008-2025-MINAM/SG/OGA/OF de fecha 08 de enero de 2025, de la Oficina de Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, estableciendo el ámbito de su competencia sectorial, así como su organización y funciones;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 (en adelante, la Directiva), prevé que *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes; y, c) Demandan su cancelación inmediata.”*;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, siendo que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2,000,00 soles;

Que, conforme al artículo 44 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones: *“Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros, patrimoniales y flujo financiero en la entidad conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad y de Tesorería”*;

Que, en dicho contexto, mediante Informe del Visto la Oficina de Finanzas solicita y sustenta la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para la Sede Central del Ministerio del Ambiente para el año fiscal 2025, proponiendo el monto de apertura,

así como los responsables titular y suplentes del manejo de parte del Fondo Fijo de Caja Chica;

Que, mediante Hoja de Envío N° 00001-2025-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de fecha 08 de enero de 2025, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000001, por el importe de S/ 155,278.00 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho con 00/100 soles), que financia la apertura del fondo de caja chica de la Sede Central del MINAM;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Finanzas y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Ministerio del Ambiente para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Considerar como monto máximo de cada pago en efectivo con cargo a la Caja Chica, la suma de S/ 1,070.00 (Un mil setenta con 00/100 soles), equivalente al veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente durante el año 2025, salvo para el pago de viáticos, en cuyo caso el tope es de S/ 2,000.00 soles.

Artículo 3.- Designar como Responsable Titular y Responsables Suplentes de la administración del Fondo para Caja Chica en caso de ausencia justificada del responsable del manejo del Fondo, a los siguientes servidores:

o Responsable Titular : **JENNY ROCÍO GARCÍA CELESTINO.**

o Responsables Suplentes

- Primer Responsable Suplente : **HERNÁN OLIVER PASAPERA**

ESPINOZA

- Segundo Responsable Suplente : **MARIANA ELOÍSA**

CASTAÑEDA LÓPEZ

Artículo 4.- El responsable del fondo se encuentra en la obligación de solicitar su reposición en el momento en que el saldo disponible en efectivo sea inferior al 50% del monto de la apertura.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Finanzas, así como a los responsables titular y suplentes del manejo del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2025, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE

Jefa de la Oficina General de Administración

Número del Expediente: 2025001790

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **6jzp92**